NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0111-2026

DEPENDENCIA	0111-2026
RADICACIÓN	0111-2026
AUTO	0865
INVESTIGADO(A)	WILSON CANIZALES
CARGO	DIRECTOR TÉCNICO
ENTIDAD	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
QUEJOSO(A)	MARIA ISABEL ANDRADE
ASUNTO	0111-2026

LA SECRETARÍA COMÚN Y/O PERSONERO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **0111-2026** contra **WILSON CANIZALES** teniendo en cuenta que no se ha hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. **20262309530571** de **28 de octubre de 2026** que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, proferido el **2026-08-04** por **MYRIAM PORVEDA ROJAS**, Personera Delegada rol de Instrucción, el cual:

"RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria, en contra del servidor público WILSON CANIZALES, identificado con cédula de ciudadanía No.79.297.095, en su condición de Director Técnico de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, Código 009, Grado 03, nombrado mediante Resolución de Rectoría No.1-18-0421-2015 del 24 de junio de 2015, y posesionado mediante Acta No. 009 del 24 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.*

SEGUNDO: *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas.*

PRUEBAS DE OFICIO: (Art.148 CGD)

- ✓ *Prueba Documental:*

Oficiar a la Escuela Nacional del Deporte, para que remita copia del manual de funciones del cargo de Director Técnico que ejerce el señor WILSON CANIZALES.

De igual manera, se sirva informar si el día 18 de febrero de 2026, siendo las 7:00 p.m., en la parte interna del Estadio Pedro Grajales, el señor WILSON CANIZALES, en su condición de

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Director Técnico de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, se encontraba ejerciendo funciones propias de su cargo.

- ✓ *Prueba Testimonial:*

Cítese al señor JUAN CARLOS DIAZ, para que, bajo la gravedad del juramento, manifieste al despacho lo que le conste sobre los hechos ocurridos el día 18 de febrero de 2026, siendo las 7:00 p.m., en la parte interna del Estadio Pedro Grajales, cuando al parecer, se presentaron agresiones verbales entre los señores Wilson Canizales y Ricardo Salazar Ramírez.

***TERCERO:** Tener como prueba los documentos allegados legalmente al expediente, las cuales se Relacionan a continuación y se ponen en conocimiento del servidor público WILSON CANIZALES, para que ejerza su derecho de contradicción. Para tal efecto podrá solicitar copia del expediente o consultarlos ante este despacho:*

- *Declaración Juramentada que rinde la señora Eliana del Carmen Cruz, el día 30 de abril de 2026, (folio 16 y 16 vuelto)*
- *Declaración juramentada que rinde el señor RICARDO SALAZAR RAMIREZ, el día 12 de mayo de 2026 (folio 57 y 58, cuaderno 1).*
- *Oficio bajo el Radicado No. 20262450147132 del 04 de mayo de 2026[1],y Radicado 20262440152232 del 07 de mayo de 2026[2], suscrito por el Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación Alexander Camacho Erazo (folios 20 a 33 y 46 a 56, cuaderno 1).*
- *Radicado No. 20262450149252 del 05 de mayo de 2026[3], remitido por la Escuela Nacional del Deporte, que contiene antecedentes laborales y disciplinarios (folios 34 a 45).*
- *Declaración juramentada que rinde la señora María Isabel Andrade de Muriel[4], el día 26 de mayo de 2026, (folio 67, cuaderno 1).*

***CUARTO:** Poner de presente al investigado los derechos que le asisten, específicamente los contenidos en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 así:*

"… ARTICULO 112 Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:
1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia".

De igual manera reiterar la información sobre los beneficios de la confesión:

---

[1] Radicado No. 20262450147132 del 04 de mayo de 2026, folio 20 a 33, cuaderno 1.

[2] Radicado 20262440152232 del 07 de mayo de 2026, folio 46 a 56, cuaderno 1.

[3] Radicado No. 20262450149252 del 05 de mayo de 2026, folio 34 a 45, cuaderno 1.

[4] Declaración juramentada a la señora **María Isabel Andrade de Muriel,** del 26 de mayo de 2026, folio 67, cuaderno 1.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

"La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.
Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.
El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales".

***QUINTO:** Notifíquese la presente decisión, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificado, Ley 2094 de 2021, art. 20, al disciplinado; para tal efecto líbrese comunicación citándolo para que comparezca a recibir la notificación personal a la dirección suministrada en su hoja de vida, esto es, Calle 9 No.34-01 Champañal Comuna 19, y al correo electrónico wilson.canizales@endeporte.edu.co, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno. Igualmente, que deberá suministrar la dirección en la que recibirá notificaciones o el correo electrónico para tal efecto. De no poderse notificar en forma personal, se hará a través de Edicto, en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,"

FIJACION: NOVIEMBRE 13 DE 2026
8:00 A.M.

DESFIJACION: NOVIEMBRE 18 DE 2026
5:00 P.M.

XIMENA MARÍA OSORIO TELLO
SECRETARÍA COMÚN
Vigilancia de la Conducta Oficial